



Bogotá D.C, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190116400

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág. 37 a 61), a través de la cual pretende tener por notificado al demandado, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta como quiera que la notificación fue remitida a la dirección física informada, sin embargo, la referida normatividad se enfila a que la misma se surta mediante mensaje de datos.

Así las cosas, se insta a la parte actora, para que proceda al enteramiento de las presentes diligencias atendiendo lo aquí dispuesto a la dirección electrónica informada a folio 30 si pretende hacerlo por decreto 806 de 2020 o si su deseo es realizar notificación a la dirección física, deberá acatar lo regulado en los artículos 291 y 292 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f22a59c1dcccfe16b3da9068de11d2bb37c050167c14b4e4d9e11ab14fd09833

Documento generado en 02/08/2021 10:43:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>